



148392



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON EDUARDO JAIME VILLARROEL LEAL Y DON VÍCTOR HUGO CARVALLO PEREIRA.**

VALPARAÍSO, 21 ENE. 2020

R. EX. N°

124

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, presentada por don Jaime Villarroel Leal y don Víctor Hugo Carvalho Pereira; Acta de adjudicación en remate de fecha 31 de julio de 2019, reducida a escritura pública con fecha 29 de octubre de 2019 ante Notario Público titular de la cuarta Notaría de Talcahuano don Ricardo Salgado Sepúlveda, mediante el cual se adjudica la inscripción RPA N° 5433, correspondiente a la embarcación "MOISES", Matricula N° 430 de la Capitanía de Puerto de Lota a don Víctor Hugo Carvalho Pereira; el Informe Técnico N° 3410, de fecha 20 de enero de 2020, Hoja de Envío N° 162850 de fecha 7 de enero de 2020, ambos del Departamento de Pesca Artesanal; Memorandum N° 163120 de fecha 14 de enero de 2020, de la Subdirección Jurídica; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de julio de 2019 se lleva a efecto remate fijado en autos del Primer Juzgado Civil de Talcahuano Rol N° 5342-2013 caratulados "Alimentos Marinos con Villarroel Leal, Eduardo Jaime".

Que, como resultado de la audiencia de remate señalada en el considerando anterior, se adjudica la embarcación "MOISES", Matricula N° 430 de la Capitanía de Puerto de Lota, junto a su correspondiente inscripción RPA N° 5433, a don Víctor Hugo Carvalho Pereira, cédula de identidad número 14.549.376-5.

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, el acta de adjudicación del remate señalado en los considerandos precedentes, se reduce a escritura pública ante Notario Público de Talcahuano don Ricardo Salgado Sepúlveda, con la concurrencia del Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Talcahuano, don Jorge Alejandro Torres Fuentes, como representante legal de la parte ejecutada, quien en dicho acto vende, cede y transfiere a don Víctor Hugo Carvalho Pereira, quien acepta para sí la propiedad de la embarcación "MOISES", Matricula N° 430 de la Capitanía de Puerto de Lota, junto a su correspondiente inscripción RPA N° 5433.

Que, según lo señalado en el artículo 50B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Decreto Supremo N° 388, ambos citados en vistos, la forma de obtener una inscripción en el Registro Pesquero Artesanal respecto de pesquerías con su acceso cerrado es mediante el reemplazo de dicha inscripción.

Que, en cumplimiento de lo señalado, se presenta con fecha 26 de diciembre de 2019 solicitud de reemplazo en la que don Eduardo Jaime Villarroel Leal, cédula de identidad número 9.645.621-2, figura como reemplazado en virtud de las actuaciones a que se refieren los considerandos anteriores y don Víctor Hugo Carvalho Pereira, cédula de identidad número 14.549.376-5, figura como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 5433 correspondiente a la embarcación "MOISES".



Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 25523 en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 19 de marzo de 1999, y posee una embarcación inscrita, denominada "SANTA INES" RPA N° 31193, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Cabinza autorizado para la embarcación "SANTA INES" RPA N° 31193 presentando 2 viajes de actividad para el año 2017 y 3 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 2 viajes de actividad para el año 2017 y 2 viajes de actividad para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1568415, de fecha 14 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "MOISES", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante.

Que, se certifica además, que la embarcación "MOISÉS" posee 13,37 metros de eslora, 4,80 metros de manga, 1,94 metros de puntal y una capacidad de bodega de 49,38 metros cúbicos lo cual se encuentra consignado en Certificado Nacional de Arqueo A-N° 521591 otorgado por la Capitanía de Puerto de San Antonio, en marzo de 2009.

Que, de conformidad al artículo 50 B: "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando: "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

Que, no obstante lo señalado y teniendo presente que aunque el certificado de navegabilidad de la embarcación, el que es otorgado por la Autoridad Marítima correspondiente, no constituye un requisito legal para acoger el reemplazo, si lo constituye en cuanto requisito habilitante para la operación de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° número 14 de la ley General de Pesca y Acuicultura, de tal forma que en la parte resolutive del presente acto, se hará presente que la embarcación no podrá realizar labores de pesca extractiva, mientras no se acredite el cumplimiento de este requisito.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 26 de diciembre de 2019, por don Eduardo Jaime Villaruel Leal, cédula de identidad número 9.645.621-2, como reemplazado, y don Víctor Hugo Carvallo Pereira, cédula de identidad número 14.549.376-5, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 5433 correspondiente a la embarcación "MOISES", Matrícula N° 430 de la Capitanía de Puerto de Lota.

2. Téngase presente que la embarcación "MOISÉS", RPA N° 5433, Matrícula N° 430 de la Capitanía de Puerto de Lota, no podrá efectuar operaciones pesqueras mientras su armador no acredite, mediante certificado de navegabilidad vigente, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2



Valley  
80  
SERV. NAC. PESCA Y ACUICULTURA

numeral 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación las garantías de seguridad con las que la embarcación debe contar para realizar faenas de pesca extractiva.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

Distribución:  
-Interesados  
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.  
-Departamento Pesca Artesanal.  
-Oficina de Partes.

\_\_\_\_\_